

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ FRANCISCO MONROY GAYTÁN, EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”; Y POR LA OTRA PARTE, SOLLOA – NEXIA, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P.C. MARIANO MARTÍNEZ CORRERO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UNIVERSIDAD”, QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Mexiquense del Bicentenario, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha de 20 de enero de 2009.
- I.2 De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del referido Decreto, entre las finalidades que constituyen su objetivo se encuentran las de impartir educación superior en sus niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas; organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad.
- I.3 Para el cumplimiento de su objeto cuenta con 30 Unidades de Estudios Superiores y tiene entre otras atribuciones regular el desarrollo de sus funciones sustantivas, docencia, investigación, difusión cultural y vinculación con los sectores público, privado y social; así como realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracciones IV, XII y XX del Decreto de Creación.
- I.4 El Dr. José Francisco Monroy Gaytán, es su Rector, según se acredita con el nombramiento expedido a su favor en fecha 06 de julio del año 2016, siendo una de sus atribuciones la suscripción de todo tipo de actos jurídicos tendientes a la consecución de los objetivos de la Universidad, según lo refiere el artículo 15 fracciones I y IX del Decreto;
- I.5 Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en carretera federal México-Toluca, km. 43.5, Barrio San Miguel, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; C.P. 52740.

II. DE “LA EMPRESA”, QUE:

- II.1. Que es una Sociedad Civil legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita mediante Escritura Pública No. 28,926, de fecha 24 de agosto de 1999, pasada ante la fe del Lic. Jesús Zamudio Villanueva, Notario Público número 20 del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Propiedad del Estado de México, bajo la Partida 460, volumen cuarto, de fecha 01 de diciembre de 1999.
- II.2. Que su representada otorgó a favor del C.P.C. Mariano Martínez Correro, poderes suficientes para suscribir el presente convenio, según consta en la Escritura Pública No. 51,517, otorgada el día 05 de noviembre del año 2014, ante la fe del Lic. Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público número 105 del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Propiedad del Estado de México, volumen 1609; instrumento que contiene entre otros, las facultades y poderes para administrar bienes, mismos que, bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido modificados, limitados o revocados en forma alguna a la suscripción del presente instrumento.

- II.3. Que entre sus objetos está la prestación de servicios profesionales a través de sus socios, empleados o de terceros, relacionados con la Contaduría Pública, Auditoría, la Administración en general y la abogacía, así como la asesoría y consultoría profesionales en las áreas antes indicadas y la asesoría y consultoría en sistemas informáticos.
- II.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave STM990927GJ6.
- II.5. Que tiene establecido su domicilio legal en Av. Parque Chapultepec No. 44 Col. El Parque, C.P. 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- II.6. Que en sus instalaciones cuenta con las condiciones necesarias para dar oportunidad a que los alumnos de "LA UMB" realicen su servicio social o residencia profesional, con sujeción a las indicaciones e instrucciones que reciban de "LA UMB" y del personal de "LA EMPRESA".

III. DE "LAS PARTES", QUE:

- III.1. La mutua colaboración y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional, incrementando sus capacidades de investigación académica, difusión y preservación de la cultura, por lo que manifiestan su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico en materia de Servicio Social y Residencia Profesional, a fin de contribuir en el desarrollo profesional de los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD".

- III.2. Para efectos del presente instrumento jurídico, se entiende por:

SERVICIO SOCIAL. Al conjunto de actividades de carácter temporal y obligatorio que prestan los estudiantes y pasantes de la licenciatura, en el que aplicarán los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos en su formación, cubriendo un total de 480 horas en un tiempo no menor a 6 meses y no mayor a dos años.

RESIDENCIA PROFESIONAL. A la actividad académica con valor curricular que se desarrolla a través de un proyecto autorizado por el jefe de carrera correspondiente o al Coordinador de la UES, supervisado por un docente de "LA UNIVERSIDAD", al término del cual evaluará al estudiante; para el debido desarrollo de la Residencia Profesional, el estudiante deberá cubrir un total de 640 horas, en un periodo no menor de 4 meses y no mayor a 6 meses.

- III.3. En la suscripción del presente instrumento no existe dolo, mala fe, error, lesión o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera afectarlo de inexistencia o nulidad.
- III.4. Para efectos del presente instrumento cuando se haga referencia a estudiantes, egresados y/o pasantes se entenderá la inclusión de ambos géneros (femenino y masculino).

"LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente convenio y se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

"LAS PARTES" manifiestan que el objeto del presente es establecer las bases de colaboración para que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", lleven a cabo la prestación de su servicio social o residencias profesionales en las instalaciones de "LA EMPRESA", a fin de que pongan en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas y desarrollen proyectos de investigación y desarrollo tecnológico; en el espacio, en los días y horarios que acuerden las mismas, así como el desarrollo de otras actividades de interés común.

SEGUNDA. DE LAS ACTIVIDADES

"LAS PARTES" acuerdan, que a fin de cumplir con el objeto del presente convenio, llevarán a cabo de manera conjunta las acciones siguientes:

- a) Elaborarán de manera conjunta los programas y proyectos de servicio social y residencias profesionales, para que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" lo lleven a cabo en las instalaciones de "LA EMPRESA", siendo asignados al área acorde a su formación profesional.
- b) Proporcionarán asesoría y orientarán las acciones de los prestadores de servicio social y residentes para el logro de las metas y objetivos planteados.
- c) Darán seguimiento a las actividades realizadas por los prestadores de servicio social y residentes, de tal forma que se cumpla con lo establecido en los programas o proyectos planeados.
- d) Cualquier otro tipo de colaboración entre "LAS PARTES", apropiada con la consecución de los fines propuestos en el presente convenio.

TERCERA. DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS

Los programas y proyectos para la prestación del servicio social y residencias profesionales, se llevarán a cabo de acuerdo con el contenido de los programas académicos (los "programas") que cualquiera de "LAS PARTES" presente para ser aprobados de común acuerdo. El contenido mínimo que deberán tener los PROGRAMAS Y PROYECTOS que se aprueben, será el siguiente:

1. Denominación, objetivos y alcances académicos del programa;
2. Nombres y datos de contacto de los asesores responsables designados por cada una de "LAS PARTES" para supervisar el desarrollo y cumplimiento del programa;
3. Duración del programa, incluyendo un plan de trabajo que describa a detalle las actividades a desarrollar por los alumnos y el calendario de actividades;
4. Descripción de los recursos materiales y/o financieros que, en su caso, "LA EMPRESA" y/o "LA UNIVERSIDAD" decidan aportar para el desarrollo del programa;
5. Mecanismos para la evaluación, seguimiento e informe de las actividades efectuadas por los alumnos;
6. Número de alumnos que sean solicitados por "LA EMPRESA" para cada programa, incluyendo los perfiles académicos y demás requisitos que deban cubrir para ser aceptados.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES", acuerdan formar una Comisión Técnica integrada por igual número de representantes con voz y voto de cada una de "LAS PARTES" que estén participando en el programa, misma que se encargará de dar seguimiento, supervisión y control continuo y permanente de acuerdo a la actividad desarrollada por el prestador del servicio social o residente, derivadas de las acciones inherentes al objetivo y duración del presente convenio.

Que atento al párrafo que antecede, la Comisión Técnica estará integrada por los enlaces que a continuación se señalan o por quienes en lo sucesivo los sustituyan en su encargo:

- POR "LA UNIVERSIDAD":

NOMBRE: C.P. MARTÍN ROMERO LÓPEZ
CARGO: COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES HUIXQUILUCAN
TEL: (55) 8288 9988
CORREO ELECTRÓNICO: ueshuixquilucan@umb.com

- POR "LA EMPRESA":

NOMBRE: LIC. ISABEL JACQUELINE ARAIZA MONTER
CARGO: GERENTE DE CAPITAL HUMANO
TEL: (55) 2629 7230 EXT 407
CORREO ELECTRÓNICO: jacqueline.araiza@solloacp.com.mx

Quienes se reunirán conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco del presente instrumentos.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA"

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA EMPRESA", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Presentar al Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados de "LA UNIVERSIDAD", las propuestas de programas específicos de servicio social a realizar por los alumnos;
- b) Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio.
- c) Definir el número de alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que prestarán su servicio social estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir, de acuerdo con las necesidades de los programas específicos a desarrollar.
- d) Proporcionar espacios en las áreas indicadas por "LA EMPRESA" para que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", lleven a cabo su servicio social y residencias profesionales.
- e) Otorgar las facilidades de ingreso a sus instalaciones a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", para el debido desarrollo del servicio social y las residencias profesionales, objeto del presente convenio.
- f) Dar facilidades, así como proporcionar la información necesaria a los supervisores de servicio social del "LA UNIVERSIDAD".
- g) Extender carta de aceptación por cada estudiante, en la que deberá especificar si es servicio social o residencia profesional, período de la prestación del servicio y lugar asignado para llevarlo a cabo.
- h) Extender carta de término de servicio social o residencia profesional en original y dos tantos al estudiante para los trámites inherentes a la liberación del servicio social o residencia profesional.
- i) Solicitar a través del Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados prórroga de vigencia del programa específico, si el caso lo amerita, anexando el avance del mismo, emitido por la empresa asociada a "LA EMPRESA".
- j) Designar a un asesor para el seguimiento y evaluación de los proyectos que se deriven del presente convenio; quien será el vínculo entre "LAS PARTES"; y
- k) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD"

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Proporcionar la información que por escrito le solicite "LA EMPRESA", respecto de los aspirantes aptos para realizar el servicio social y residencia profesional que cumplan con los perfiles profesionales de cada uno de los programas específicos que las "LAS PARTES" definan;
- b) Promover entre la comunidad estudiantil de "LA UNIVERSIDAD" que esté en posibilidad de realizar su servicio social y residencia profesional, su incorporación a los programas específicos convenidos con "LA EMPRESA";
- c) Asignar a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", de acuerdo a su perfil profesional, para que participen en los proyectos de interés que se lleven a cabo en "LA EMPRESA";
- d) Remitir a "LA EMPRESA" una relación de los estudiantes que prestarán servicio social y residencias profesionales;
- e) Extender carta de presentación del estudiante, en la que se especificará si es servicio social o residencia profesional, el periodo de la prestación del servicio social o de las residencias profesionales;
- f) Remitir a través del enlace de "LA UNIVERSIDAD" la normatividad a la que deberá sujetarse el ejercicio del servicio social y residencia profesional, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de "LA EMPRESA";
- g) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo tanto del servicio social como de la residencia profesional; para tal efecto, asignará a un docente como asesor académico, para apoyar a los estudiantes en el desarrollo del servicio social y residencia profesional, respectivamente, para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio;
- h) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o de los estudiantes, cualquier información que sea de su conocimiento y que sea relacionada con las operaciones u organización de "LA EMPRESA", sin que medie autorización por escrito de la misma; y,
- i) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Serán obligaciones de "LAS PARTES", las siguientes:

- a) Presentar por escrito a la otra parte, cuando sea requerido por la misma, los Programas Específicos de

Trabajo que se propongan en los que se describirán las actividades a desarrollar, el personal y presupuesto requeridos, en su caso; los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de cada uno de los programas;

- b) Considerar como anexos del presente convenio los programas específicos que se generen; y
- c) Otorgar las constancias a los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", que acrediten la prestación de su servicio social o residencia profesional al amparo del presente convenio.

OCTAVA. LINEAMIENTOS

"LA EMPRESA" está de acuerdo en permitir que los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" concurran a las instalaciones de las empresas asociadas para prestar su servicio social o residencias profesionales dentro de los lineamientos aplicables y, en particular, conforme a lo siguiente:

- a) Podrán concurrir únicamente dentro del horario laboral y en días hábiles, en la inteligencia de que los alumnos no podrán entrar en un día no laborable, salvo que exista autorización expresa del personal de "LA EMPRESA" que hubiere sido designado para coordinar sus actividades de servicio social o residencias profesionales;
- b) Si no hubiere necesidad de que los alumnos asistan en alguno de los días hábiles mencionados en el inciso anterior podrán dejar de hacerlo con aviso de "LA EMPRESA" al Comité Operativo, pero si injustificadamente abandonan sus actividades, "LA EMPRESA" les amonestará por escrito, mismo que será remitido de inmediato al Comité Operativo. Si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada, la empresa asociada o el Comité Operativo podrán solicitarles que dejen de presentarse a realizar su servicio social o residencias profesionales.

En igual forma se procederá cuando el estudiante no tenga capacidad, rendimiento, interés, conocimiento o aptitudes para desarrollar el mismo, no guarde la disciplina, el orden y medidas de seguridad requeridas dentro de las instalaciones de "LA EMPRESA", relevándola desde entonces de cualquier responsabilidad. En este caso, el estudiante dado de baja podrá ser sustituido por otro de la misma especialidad, siempre que así lo requiera "LA EMPRESA" y únicamente podrá cubrir el periodo de servicio social o residencias profesionales que quedó inconcluso, pudiendo prorrogarse con autorización de "LA EMPRESA".

- c) "LA UNIVERSIDAD" reconoce expresamente que le está estrictamente prohibido, así como a sus estudiantes, introducir visitantes a las instalaciones de "LA EMPRESA", salvo previa autorización por escrito del personal que se le hubiere asignado para coordinar sus actividades y por el Departamento de Personal.

NOVENA. SEGURO MÉDICO.

"LA UNIVERSIDAD" declara que sus estudiantes cuentan con un seguro médico, mismo que cubrirá cualquier accidente y/o enfermedad que pudiera suscitarse durante el período de realización de sus actividades; comprendiendo para el caso de servicio social, un período mínimo de 6 meses y 480 horas, con un horario de lunes a viernes, 4 horas diarias presenciales comprendidas entre las 09:00 y 18:00 horas; y para el caso de la residencia profesional el período mínimo a cubrir será de 4 meses y máximo de 6 meses, debiendo cubrir 640 horas, en un horario de lunes a viernes, pudiendo ser 4, 5 ó 6 horas diarias presenciales comprendidas entre las 09:00 y 18:00 horas.

Las horas descritas anteriormente, serán cumplidas en todo momento dentro de las oficinas e instalaciones de la unidad administrativa que le haya sido asignada al estudiante, así como a los lugares e instalaciones que la misma le designe para el cumplimiento de sus deberes.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección, corresponderá a la parte cuyo personal subordinado lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se obligan a no reproducir o divulgar a terceras personas, físicas o morales, datos, documentos o información relacionados con cualquiera de ellas, ni referentes a los resultados que se obtengan por el desarrollo de las actividades realizadas con motivo del presente instrumento, todo lo cual será considerado como información confidencial (en adelante “información confidencial”).

El manejo de la información confidencial incluye:

- a) La obligación de no divulgar la información confidencial a terceras personas sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.
- b) La obligación de no usar la información confidencial para beneficio propio o de terceras personas, debiendo los usuarios de la misma utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con los fines del presente convenio.
- c) La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o poner en riesgo los derechos de propiedad intelectual o industrial de “LAS PARTES”, contenidos o derivados de la información confidencial.

Asimismo, “LAS PARTES”, se obligan a utilizar la información confidencial con absoluta secrecía por tiempo indefinido, hasta en tanto la misma se vuelva del dominio público.

“LAS PARTES” se obligan a tomar todas las precauciones necesarias, a fin de garantizar que todas las personas que por su conducto pudieran llegar a tener acceso a la información confidencial con motivo de la realización de los fines del presente instrumento, cumplan con lo dispuesto en la presente cláusula. Por lo que para la consecución de dicho fin, se asegurarán que cualquier persona física o moral que pueda tener acceso a la información confidencial a través de ellos, se obligue en los términos del presente, debiendo demostrar dicho cumplimiento cuando la otra parte así lo solicite.

Lo anterior, en el entendido de que los usuarios de la información confidencial serán solidariamente responsables por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio, por parte de las personas a las que se refiere el párrafo precedente.

En este tenor, “LA UNIVERSIDAD” deberá comunicar a los estudiantes que sean aceptados para la prestación de su servicio social y/o residencia profesional en “LA EMPRESA”, las condiciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula. “LA EMPRESA” recabará de los estudiantes su aceptación por escrito para obligarse a cumplir con los términos de confidencialidad, previo al inicio de su servicio social o residencia profesional.

“LAS PARTES”, siempre que la información de la que tengan conocimiento no sea pública, no podrán divulgar o revelar por ningún medio dicha información, salvo que exista una orden legal o administrativa que así lo instruya, o bien, se tenga autorización previa y por escrito del titular de la información, debiendo mantenerla en su custodia y confidencialidad y utilizarla sólo para los efectos del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES

“LA UNIVERSIDAD” y “LA EMPRESA”, establecen que el servicio social y residencia profesional que presten los estudiantes no originará relación de carácter laboral con ninguna de “LAS PARTES”, en virtud de tratarse de un requisito de titulación, según lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional.

Por lo que hace al personal comisionado para la realización de los trabajos objetos del presente convenio, “LAS PARTES” convienen que éste se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó y por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto por lo que, en ningún caso serán considerados recíprocamente como patrones solidarios o sustitutos. Los estudiantes en modalidad de residencia profesional o servicio social no podrán cubrir ningún puesto de trabajo en las empresas asociadas a “LA EMPRESA”.

La suscripción por parte de "LA EMPRESA" del presente convenio, no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral.

DÉCIMA TERCERA. MARCAS COMERCIALES

"LAS PARTES" convienen y reconocen que todas las marcas, logotipos, diseños, dibujos, bocetos, avisos comerciales, material publicitario y otros similares que utilicen, se encuentren debidamente registrados o no, o en proceso de registro ante la autoridad correspondiente, son propiedad exclusiva de sus respectivos titulares.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia de **DOS AÑOS**. Pudiendo darse por terminado, mediante aviso por escrito que proporcione a la contraparte con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin perjuicio de los programas específicos que al amparo del presente instrumento se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" manifiestan, que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado, obteniendo su validez con la suscripción de la adenda que corresponda. "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el cuerpo del presente instrumento, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio, como parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" convienen, que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse durante el desarrollo de los trabajos motivo del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que "LAS PARTES" determinen.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" expresan, que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de subsistir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de las personas que designen para ello.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN EN TODO SU CONTENIDO LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, FIRMANDO POR TRIPLICADO PARA DEBIDA CONSTANCIA AL MARGEN Y EN EL ASIENTO DE SU RESPECTIVO NOMBRE EN LA ÚLTIMA HOJA, EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. JOSÉ FRANCISCO MONROY GAYTÁN
RECTOR

C.P. MARTÍN ROMERO LÓPEZ
COORDINADOR
UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES HUIXQUILUCAN

POR "SOLLOA - NEXIA, S.C."

C.P.C. MARIANO MARTÍNEZ CORRERO
SOCIO

LIC. ISABEL JACQUELINE ARAIZA MONTER
GERENTE DE CAPITAL HUMANO